



**OBSERVATORIO
para LA PAZ**
VALLE



ANEXO 2: HOJA DE RUTA PARA LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA

Líneas de acción recomendadas:

- 1) Implementar estrategias de participación ciudadana encauzadas a la construcción de la paz territorial y a las herramientas que se gestionen para la implementación de lo pactado en el Acuerdo Final.
 - a) Revisión y ajuste de sus funciones entre las cuales se destacan: a.1) El carácter de espacio central en donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización¹; a.2) El papel de asesor y colaborador del gobierno en el diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales; a.3) El impulso a programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, y la creación de un programa especial de difusión para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada; a.4) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, y a funcionarios públicos (nacionales, departamentales y municipales) en cargos de dirección, en el tratamiento y resolución de conflictos; a.5) Creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz; a.6) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios; a.7) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIES); y a.8) La promoción de un pacto político que busque la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre los(las) colombianos(as).
 - b) Adecuación de la participación de los distintos sectores, incluyendo algunos que no participan en este momento. En el caso del Consejo Departamental, la participación derivada de la nueva normatividad sería la siguiente: representantes de la rama ejecutiva del poder público departamental, representantes de la Rama Legislativa departamental, representantes de los órganos de control, y representantes de la sociedad civil (incluyendo a organizaciones de mujeres, organizaciones de población LGBTI, organizaciones de DDHH, organizaciones ambientalistas, etc.). También, de las organizaciones armadas que hayan firmado un Acuerdo de Paz con el Gobierno Nacional.

¹ Ver Decreto Ley 885 de 2017, Art. 6.



**OBSERVATORIO
para LA PAZ**
VALLE



- c) Creación de las Comisiones de Pedagogía, Educación y Cultura de Paz, e implementación de Acuerdos de Paz y Seguimiento y Garantías de no repetición. Se recomienda que, aparte de las anteriores comisiones de trabajo, se tengan en cuenta los desarrollos y propuestas que surgen desde las diferentes perspectivas, necesidades, dinámicas e interpretaciones del sector o el grupo representado, en una mayoría de los integrantes del consejo que demuestren mayor capacidad de agenciamiento, iniciativa y empoderamiento para generar acciones en el camino de promover la participación política como el pilar indispensable de la paz territorial para el fortalecimiento del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.
 - d) Para el caso del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia; se destaca la capacidad de agenciamiento y autonomía que tiene la naciente Comisión Ambiental que es diversa y plural, al tener dentro de su constitución y dinámica organizaciones animalistas, ambientalistas, académicos y activistas ambientales de la Región. Es una comisión que se plantea que se profundice la democracia, que se estimule la reconstrucción del tejido social entre la sociedad y la naturaleza. Busca promover que la relación entre la naturaleza y las sociedades sea también un proceso que avance hacia una reconciliación con la naturaleza.
 - e) Implementar y apoyar las iniciativas que se planteen desde las comisiones de trabajo para dinamizar las acciones que estas desarrollan en el proceso de activación del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia para avanzar en la construcción de la paz territorial.
 - f) Apoyar y adoptar la construcción de la agenda y del Plan de Acción del Consejo de Paz. En el caso del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, se propone que su agenda se desarrolle a través de los componentes y acciones que se proponen en el Modelo de Gestión Territorial de Paz del Departamento, ya que es la herramienta en que se basarán las acciones de la institucionalidad para consolidar una paz estable y duradera.
- 2) Apoyar a los municipios para la conformación o reactivación de los Consejos Municipales de Paz, Convivencia y Reconciliación o, en su defecto, de la Mesas Municipales, así como para la construcción de su agenda y de sus planes de acción (Punto 2 del Acuerdo de Paz: Participación Política: Apertura democrática para construir la Paz - Acuerdo de Paz, 2016, p.47). Para ello se debe utilizar como referencia la reglamentación establecida en el Decreto



**OBSERVATORIO
para LA PAZ**
VALLE



Ley 885 de 2017 (Punto 2 del Acuerdo de Paz: Participación Política: Apertura democrática para construir la Paz). El procedimiento recomendado para su conformación es el siguiente²:

- a) Realizar, en el nivel local, la difusión de la política nacional a través de la socialización y visibilización de las estrategias de paz que desarrolla el gobierno nacional como: (Acuerdos de Paz, Mesas de negociación o diálogo) y en el nivel departamental de Paz mediante la promoción e implementación del Modelo de Gestión Territorial de Paz.
- b) Identificar y caracterizar los actores institucionales, sociales, políticos, culturales y económicos del municipio.
- c) Sensibilizar en los diferentes puntos de encuentro y confluencia de los actores políticos, económicos, sociales y culturales del territorio para resaltar la importancia de los Consejos Municipales de Paz y las Mesas de Paz mediante el ABC
- d) Conformar un Comité Promotor, que puede estar conformado por representantes de las instituciones municipales y de algunas de las organizaciones sociales que gocen de legitimidad en su respectivo sector. El objetivo del Comité Promotor será asumir y dinamizar la creación del Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia. Este Comité se debe reunir periódicamente para formular y revisar la estrategia y los avances de la misma.
- e) Decidir cuál es la alternativa para establecer el Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia: e.1) Iniciativa del Gobierno Municipal, cuando el Alcalde ejerce su derecho para hacer la propuesta de Acto legislativo al Concejo Municipal, o cuando esta es promovida por algún(os) miembros del respectivo Concejo Municipal; e.2) Iniciativa ciudadana, cuando la ciudadanía utiliza los mecanismos de participación ciudadana (previstos en la Ley 1757 de 2015) para presentar la propuesta al Concejo Municipal; e.3) En caso de no ser viable ninguna de las dos alternativas anteriores, es posible impulsar la creación de un Mesa de Paz, Reconciliación y Convivencia, instancia que no dependa de la aprobación formal de las respectivas autoridades, pero que se constituya en una iniciativa de las diversos sectores sociales que apoyen la construcción del proceso de paz en el municipio.
- f) Elaborar y gestionar el proyecto de Acuerdo Municipal ante el Concejo Municipal, en concordancia con la Ley 434 de 1998 y con el Decreto Ley 885 de 2017. Para esto, se aconseja obtener asesoría legal.

² Ver PNUD Colombia: ABC de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia – Guía para su creación y dinamización. Documento interno en revisión. Julio de 2017.



**OBSERVATORIO
para LA PAZ
VALLE**



- g) Las funciones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se definirán tomando como referencia las establecidas en el Decreto Ley 885 de 2017, entre las cuales se destacan las mencionadas en el punto anterior para el Consejo Departamental.
- h) Designar o elegir a los(las) representantes de los distintos sectores e instalar, en acto público, el Consejo o la Mesa de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio. En última instancia el Consejo se puede instalar cuando, vencido el plazo estipulado en el respectivo Acuerdo Municipal, hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus integrantes.
- i) Designar la Secretaría Técnica, conformada por dos integrantes del Consejo (un(a) representante de las instituciones y otro(a) de las organizaciones de la sociedad civil). Esta instancia es la encargada de coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias emanados del Comité.
- j) Realización de ejercicios de cartografía social que permitan identificar y analizar las conflictividades territoriales que suponen un reto para la paz territorial en el municipio. Y otro que identifique las capacidades institucionales y comunitarias instaladas que ya tiene el territorio para la construcción de procesos que vayan dirigidos al desarrollo y mantenimiento de la paz territorial en el municipio.
- k) A partir de las Cartografías es posible sistematizar las conflictividades y realizar una clasificación de prioridades y acciones que se definan en el corto, mediano y largo plazo; según sea su desafío para la construcción de la paz territorial y se empiece a esbozar la base de acción de la Agenda de Paz municipales.
- l) Identificar el desarrollo de acciones del Gobierno Nacional en relación con la implementación del Acuerdo Final de Paz en los municipios; según el punto del Acuerdo Final que se desarrolle en el municipio: Para el caso del Punto 1. Reforma Rural Integral: Es necesario realizar acciones de veeduría y apoyo en la construcción de los PDETS municipales y Regionales. Es en caso del Punto 4. Solución al problema de las drogas ilícitas, promover una relación respetuosa y comprometida entre las partes es un campo de operativización y dinamización del Consejo o sus comisiones de trabajo.
- m) Visibilizar las acciones de veeduría y observación e informar a los integrantes del Consejo de Paz respecto a las evaluaciones que se realicen de la implementación de los Acuerdos de Paz.



**OBSERVATORIO
para LA PAZ**
VALLE



- n) Realizar acciones de incidencia y recomendación en las herramientas de planeación y gestión pública territorial como Planes de Desarrollo Municipal, POAI, Planes de Ordenamiento Territorial.